Nota DNC N° 1545 /2021

Asunción, 8 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389450
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Impresión de documentos para tránsito.
Entidad	Municipalidad de Caacupé.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Reiteramos que, la justificación de Contrato Abierto remitida, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 4 inc. b), Resolución DNCP N° 4576/20.*

3. Reiteramos la consulta a la convocante, si el objeto de gastos (260) utilizado para el llamado de referencia, sería lo adecuado, considerando el objeto del llamado conforme al Clasificador presupuestario 2021.

4. En la planilla de precios del SICP, reiteramos a la convocante asignar los códigos de catálogos correspondientes. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

5. Reiteramos que, las condiciones establecidas en el numeral 12 del Anexo B, no coincide con lo cargado en la planilla de precios del SICP.

6. Con relación a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (Anexo B, numeral 21), la misma debe cubrir por lo menos 30 días más a la vigencia del contrato o plazo de ejecución (desde la firma del contrato hasta por lo menos 30 días más), reiteramos los ajustes correspondientes.

7. En el Anexo B, numeral 30 inc. f y f.1, reiteramos a la convocante unificar criterio, ambos puntos deben coincidir (IVA General).

8. Las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo C, numeral 1, no coincide con la planilla de precios del SICP, reiteramos el desglose correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)